

El día 24 de marzo de 2017 siendo la 1:46 pm se remitió a todos los correos registrados por los proponentes en su propuesta, la solicitud de documentos subsanables, en el caso de Omega – Eventos quedo registrado el correo electrónico enunciado en la propuesta presentada el 22 de marzo de 2017: licitacioneomegaeventos@gmail.com y ventas1omegaeventos@gmail.com, correos a los que se notificaron las diferentes etapas del proceso.

Por lo tanto es responsabilidad del oferente estar atento a las diferentes etapas que se van surtiendo dentro del proceso las cuales están establecidas en los términos de la invitación, 2.6. Cronograma del proceso de selección.



"IX ENCUENTRO ACOLAP & IV LAEE LATIN AMERICAN AMUSEMENT EXPO -
SEGURIDAD, SERVICIO & COMUNICACIONES: COMO ENFRENTAR LOS DESAFÍOS
DE LA CAMBIANTE INDUSTRIA DEL ENTRETENIMIENTO."

INVITACION PRIVADA No. FNTIP 016-2017

FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

22 MARZO 2017 – 10:00 AM
CALLE 28 No. 13ª-24
EDIFICIO MUSEO DEL PARQUE, TORRE B PISO 6

NOMBRE DEL OFERENTE: OMEGA EVENTOS SAS
NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 900.896.903-5
CORREO ELECTRÓNICO: licitacioneomegaeventos@gmail.com
DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CLL 11 No. 28-45 OFIC 501 BOGOTÁ
TEL (1) 309 9989

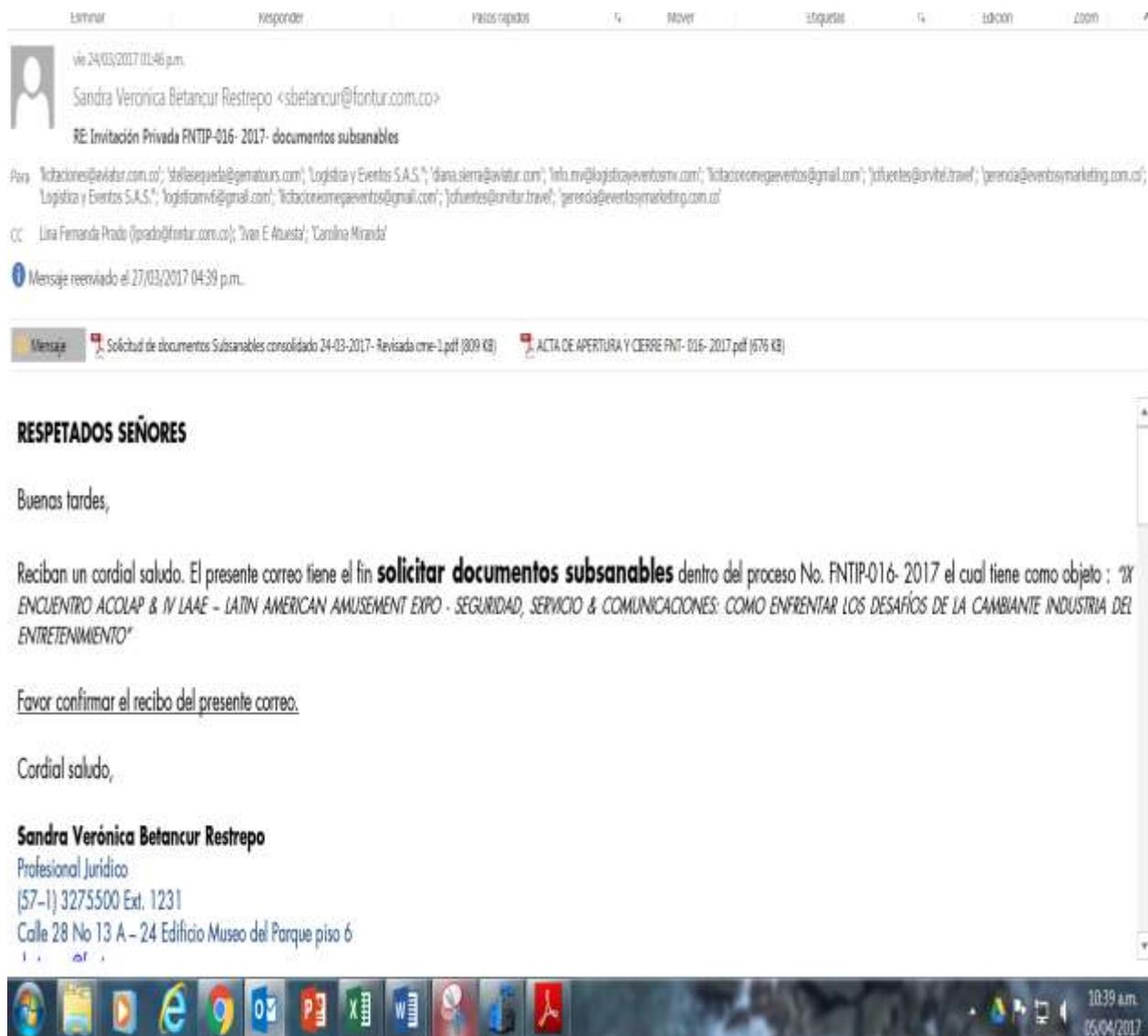
 Cra 28 No 11-67 of 602
Bogotá - Colombia

 contacto@omegaeventos.co
www.omegaeventos.co

 (+57) 309 9989
(+57) 466 0027
304 445 8666

Se adjunta el pantallazo del correo electrónico remitido el día 24 de marzo de 2017, en el que se remitió el Acta de cierre y apertura de las propuestas y la solicitud de documentos subsanables.

En atención a la certificación expedida por el Area de tecnología el correo fue enviado el día 24 de marzo de 2017.



Conforme a lo expuesto y dado que el proponente no subsanó en el término requerido por FONTUR, incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.1.3 de los términos del proceso de selección FNT 016-2017, que establece: *"cuando el proponente no aporta ni cumpla con los documentos y requisitos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, será rechazada la propuesta"*

3.1.1. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, FONTUR podrá solicitar aclaraciones a la propuesta. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta.

En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos o matemáticos. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

3.1.3. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.

PREGUNDA DOS

Con respecto a la certificación de experiencia, Omega Eventos solicita de manera formal, se tenga en cuenta los contratos certificados de mayor cuantía, ya que es lo que se certificó con el contrato de FUCOLDE por \$95.000.000, \$9.035.840, \$13.655.680 Y \$10.000.000 (\$127.691.520) - Los cuales cumplen con la certificación con servicio mínimo de 200 pax) más el contrato de Cable Aéreo de Manizales por \$7.739.529, los cuales sumados corresponden a \$135.431.049 y que cumplen con el objeto a certificar y más del 80% del presupuesto.

RESPUESTA DOS

De acuerdo a lo estipulado en la invitación privada a presentar propuestas No. FNT-016-2017, página 25/39, en el criterio 4.2.3 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), se estipula lo siguiente:

En caso que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación. Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se evaluará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones.

Por lo anterior la solicitud no es procedente.

GPS Grupo Profesional de Servicios en Consultoría, Logística y Eventos S.A.S.
viernes, 31 de marzo de 2017 05:49 p.m.

PREGUNTA UNO

Contribución parafiscal: Estado: pendiente de pago 3-4 Trimestre del año 2010, 1-2-3 y 4 trimestre de los años 2011-2012-2013-2014. Verificación: No cumple

Al respecto, es importante resaltar que si bien nuestra empresa fue constituida en Septiembre del año 2010, solicitó su inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Operador Profesional de Congresos, ferias y convenciones, hasta Junio 26 de 2015, como consta el documento adjunto tomado de la página del RNT, ya que sólo hasta esa fecha la empresa inició actividades relacionadas con el sector Turismo, siendo sus actividades anteriores sólo relacionadas al arrendamiento de equipos.

Con respecto a la Contribución parafiscal para la promoción al turismo, la ley establece:

El artículo 40 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 1 de la Ley 1101 de 2006, creó una Contribución Parafiscal con destino a la Promoción del Turismo.

A su vez, el artículo 2 de la Ley 1101 de 2006, establece que la base gravable de liquidación de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo corresponde a los ingresos operacionales vinculados a la actividad sometida al gravamen.

Por su parte, el numeral 6 del artículo 3 de la ley 1101 de 2006, consagra que los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones son aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Frente a la definición de los operadores profesionales de ferias y convenciones, el artículo 100 de la ley 300 de 1996 establece que "son las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que se dediquen a la organización de certámenes como congresos, convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares, en sus etapas de gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así como a la asesoría y/o producción de estos certámenes en forma total o parcial".

Por tanto, si nuestra empresa durante los años 2010-2014 no era un Operador Profesional de Congresos, ferias y convenciones, no tenía la obligatoriedad de pagar una contribución parafiscal en ese sentido, para lo cual solicitamos sea reevaluado el informe de verificación al respecto de la contribución parafiscal del proponente empresa GPS Grupo Profesional de Servicios en Consultoría, logística y eventos S.A.S.

Sin embargo, dado que durante esta fase de presentación de la propuesta nos hemos comunicado a las diferentes dependencias de FONTUR para aclarar el estado de nuestro paz y salvo, presentamos en días pasados las declaraciones en cero de los periodos de tiempo entre el 2010 y el 2014, aún sin tener la obligatoriedad de ello, los cuales adjuntamos a esta comunicación.

RESPUESTA UNO

De manera atenta, informo que GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN LOGISTICA & EVENTOS identificada con el NIT 900554030, con los soportes allegados se encuentra al día en los pagos de la Contribución Parafiscal, sin embargo, es importante precisar que la presentación de los soportes de liquidación privada faltantes (años 2010 al 2014) los presentó en el Banco de Bogotá el día 31 de marzo del año 2017, es decir, en una fecha posterior a la fecha de cierre del presente proceso, por lo anterior, conforme a los términos del proceso de selección FNT 016- 2017, el proponente NO CUMPLE.

Giovanny Torres

Profesional de Licitaciones

AVIATUR S.A.

lunes, 03 de abril de 2017 10:25 a.m

PREGUNTA UNO

Bogotá D.C., 03 de Abril de 2017

Señores:
FONDO NACIONAL DE TURISMO
Calle 28 No. 13 A-24, Piso 6º Torre B
Edificio Museo del Parque.
Ciudad

REF: Invitación Abierta a Presentar Propuesta No. FNTIP-016 de 2017

Nosotros los suscritos **LUIS CARLOS BONIL GOMEZ**, identificado con la C.C. 79.264.974 de Bogotá D.C., actuando en representación de **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.**, de acuerdo con el informe de evaluación enviado por la entidad vía correo electrónico el día 31 de Marzo de 2017, nos permitimos observar lo siguiente:

2.2 CONTRIBUCION PARAFISCAL

PROponentes	RNT	ESTADO	VERIFICACIÓN
AVIATUR	438	OK AL DÍA EN PAGOS	NO CUMPLE
	7774	OK AL DÍA EN PAGOS	
	36125	PENDIENTE DE PAGO 1,2,3 Y 4 TRIMESTRE DE LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010	

Observación: La entidad está calificando como NO CUMPLE, la propuesta de AVIATUR S.A., argumentando que la contribución parafiscal del RNT 36125 tiene periodos pendientes de pago, para lo cual nos permitimos indicar respetuosamente que este Registro Nacional de Turismo como agencia operadora se creó en el año 2014, razón por la cual no hay pago en los años solicitados.

De manera adicional nos permitimos indicar que en la solicitud de subsanables enviado por la entidad vía correo electrónico el día 24 de Marzo, no le fue requerido a AVIATUR S.A, la subsanación de ningún requisito, por lo cual es contradictorio que nos califiquen como NO CUMPLE cuando cumpliamos con todos los requerimientos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, verificar y corregir esta calificación y habilitar la propuesta presentada por AVIATUR S.A., la cual cumple integralmente con todos los requerimientos de este proceso de invitación.

Atentamente,



LUIS CARLOS BONIL GOMEZ
Representante Legal
C.C. No. 79.264.974 de Bogotá D.C.
AVIATUR S.A.
Nit.: 860.000.018-2
Correo Electrónico: licitaciones@aviatur.com.co

RESPUESTA UNO

En relación con la comunicación allegada por la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. el día 6 de Abril del año 2017, de manera atenta, le informo lo siguiente:

Al revisar la comunicación remitida por AVIATUR S.A. se observa que no aclaró la situación informada mediante comunicación enviada el día 4 de Abril del año 2017, pues si bien es claro que un prestador de servicios turísticos puede realizar varias actividades, en los anexos de las liquidaciones privadas correspondientes al 1,2,3 y 4 trimestre de los años 2011,2012,2013 y 2014 allegadas por la empresa, aparecen valores liquidados bajo el Registro Nacional de Turismo 36125, lo cual pone de presente que durante dichos periodos percibió ingresos. En consecuencia, la fecha en la cual AVIATUR S.A. manifiesta que se inscribió en el Registro Nacional de Turismo no lo exime de la obligación de liquidar el 1,2,3 y 4 trimestre del años 2008,2009,2010.

Bogotá D. C; 12 de abril de 2017

COMITÉ EVALUADOR